Núm. 1725

Mártes 5

marzo.



1844.

AÑO DOCE.

is haens costambres.

Boletin Osicial Balear.

Artículo de Oficio.

CAPITANIA GENERAL DEL 13º DISTRITO.

Los señores alcaldes de todos los ayuntamientos constitucionales de estas islas procederán á recoger cuantas prendas de uniforme, equipo y correage construido de los fondos publicos ó del particular que tenia la misma institucion estaba repartido á su respectiva milicia nacional disuelta en 15 de febrero próximo pasado; cuyas prendas y demas efectos existentes de la referida procedencia, las mencionadas autoridades dispondrán su formal entrega en los almacenes de artillería de esta plaza para que se custodien y puedan utilizarse cuando el gobierno de S. M. determine la reorganizacion de la Milicia nacional del Reino. Palma 4 de marzo de 1844. El Marques de la Union.

de estos conceptos debra ser dividados oscrupulosamenta y perseguidos como vagos y cornoptores de la moral y de

pera contener el contrabando, evitar los males que e saio-sana á los pueblos y los cércucios que irregen á los inte-

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 2º-Circular. Siendo un deber de la autoridad gubernativa proteger y estimular igualmente á la agricultura, á la industria y al comercio como fuentes de la prosperidad nacional, mal pudiera llenar tan sagradas obligaciones si no procurara por todos los medios que están á su alcance contener y destruir cuanto se oponga al fomento de la riqueza pública, basada sobre los intereses individuales de la sociedad. Una de las causas que mas la afectan y conmueven, es el contrabando, y el propietario, el artista, el comerciante de buena fe, ven con frecuencia burladas sus esperanzas de coger el fruto de sus afanes y desvelos, porque una porcion de hombres corrompidos por la codicia del oro, inunda el pais de géneros y efectos introducidos clandestinamente, vendiéndolos á un precio que no puede competir con el gasto que ocasionan muestras producciones agrícolas, ni permiten el estado de nuestras fábricas. Algunas de ellas, por egemplo las de tejidos, han hecho entre nosotros adelantos considerables en poco tiempo y los harian indudablemente mayores si las autoridades locales valiéndose de la influencia y prestigio que les proporciona el carácter de que se hallan revestidas, desplegaran toda su actividad y celo en impedir cualquiera alijo en el territorio de su jurisdiccion, estimulando al propio tiempo á las personas que tienen en la costa su domicilio para que les dén pronto aviso de toda embarcacion sospechosa que se presente á su vista o se halle fondeada en alguna cala, sin perjuicio de dar parte al señor Intendente de Rentas de esta provincia, y de ponerlo en conocimiento de la partida de carabineros mas cercana ó del patron del buque guarda-costas si lo habiere. Otro medio tienen tambien los alcaldes para impedir el contrabando y es el de vigilar todas las personas residentes en su respectivo territorio que sin tener bienes, ocupacion ú oficio conocido, gastan eon profusion ó viven por lo menos sin estrechez. Estos por lo comun son contrabandistas ó jugadores ó tienen otros vicios que les hacen criminales. Bajo cualquiera de estos conceptos deben ser vigilados escrupulosamente y perseguidos como vagos y corruptores de la moral y de las buenas costumbres.

Escitada mi autoridad por el celo del señor intendente para contener el contrabando, evitar los males que ocasionan á los pueblos y los perjuicios que irrogan á los intereses del Erario, prevengo à los alcaldes de los pueblos de esta provincia persigan à los contrabandistas que recorran su respectivo territorio vendiendo los géneros sin el menor recato como si con este tráfico detestable hiciesen un bien á la sociedad que insultan y empobrecen, esponiéndola à un sin número de calamidades, sin ser poderosos motivos para contener su delito el gérmen maléfico de una enfermedad contagiosa que puede envolver los fardos no sugetados á las reglas sanitarias. Al propio tiempo les encargo muy estrechamente procuren cooperar à las miras del señor intendente manifestadas en la circular que ha dirigido á los ayuntamientos con fecha 26 de febrero próximo pasado no dudando que en esta parte nada me dejaran que desear y me darán aviso por estraordinario de cualquiera novedad que ocurra. Palma 4 de marzo de 1844 .- Joaquin Maximiliano Gibert.

Circular. D. Joaquin Maria Bover ha acudido à este Gobierno político quejandose de que los Ayuntamientos de los pueblos de Alaró, Alcudia, Algaida, Artá, Campos, Deyá, Esporlas, Felanitx, Inca, Lluchmayor, Manacor, Petra, Porreras, San Juan, Selva, Son Servera, y Villafranca no le han facilitado las noticias que deseaba y necesita para la redaccion del Diccionario-histórico-geográfico-estadístico de las Islas Baleares, à pesar de la recomendacion que se les hizo con circular inserta en el Boletin oficial de 14 de mayo de 1839 núm. 969. Sobre manera estraña se me ha hecho la indiferencia con que los indicados Ayuntamientos han mirado la publicacion de una obra que segun dice su autor, debe abrazar la historia de su respectivo distrito y ha de transmitir a la posteridad los hechos gloriosos de los Baleares, y persuadido de que una indicacion bastará ya para que las citadas municipalidades no se nieguen á facilitar al Sr. Boverlas noticias que necesite para el efecto espresado, he creido conveniente dirigirles esta circular, que espero no dejarán desairada.

Si ademas los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia se suscribiesen à la citada obra para su adquisicion, serian colmados mis deseos y darian al propio tiempo una prueba de su civilizacion y del amor que profesan á las

glorias de su pais.

Palma 4 de marzo de 1844.-Joaquin Maximiliano

and they got an interest and a state of the state of the

Para cumplir con lo que se me previene en el artículo 4º del Real decreto de 26 de enero último, espero que los alcaldes de las villas de este partido judicial, que son las anotadas al pié, me darán parte inmediatamente de la perpetracion de cualquiera delito por leve que sea que ocurra en el distrito de sus demarcaciones, manifestándome si han procedido à la formacion de primeras diligencias, si se ha eprebendido al reo ó á los reos, si se ha hecho el exámen del cuerpo del delito, y en fin todas las circunstancias dignas de atencion. Inca 24 de febrero de 1844.—Pedro Andreu, promotor Fl.

Inca, Alaró, Alcudia, Binisalem, Buger, Campanet, Escorca, Llubí, Lloseta, María, Muro, Pollensa, La Puebla, San-

sellas, Santa Margarita, Selva, Sineu.

NOTA espresiva de los precios que diferentes ayuntamientos de esta provincia fijaron á los frutos correspondientes al año de 1841 de su respectivo distrito para el abono del 4 por 100 segun las relaciones que tienen pasadas á la Diputacion provincial cumpliendo lo prevenido en circular inser-

ta en el Boletin oficial balear núm. 1503.

PALMA. Candeal la cuartera al raso, á 4 libras 7 sueldos; trigo gordo id., á 4 libras, 7 sueldos: trigo menudo, á 3 libras, 18 sueldos: cebada, á 2 libras, 5 sueldos: misto de trigo y cebada, á 3 libras; misto de cebada y avena, á 1 libra, 19 sueldos: avena, à 1 libra, 19 sueldos: habas, la cuartera á colmo, á 3 libras, 12 sueldos: guijas, id., á 3 libras: guisantes, à 3 libras: garbanzos, 4 libras, 16 sueldos: habichuelas, á 5 libras, 14 sueldos: fríjoles, á 4 libras, 10 sueldos: ganado lanar, por cabeza, á 4 libras: id. cabrío á 2 libras, 10 sueldos.

ALAYOR. Trigo xexa la cuartera, á 72 rs. vn.: id. moreno, á 64 rs.: cebada, à 36 rs.: habas, à 52 rs.: guijas, á

52 rs.: garbanzos, à 72 rs.: frisuelos, á 72 rs.

CIUDADELA. Trigo candeal y xexa la cuartera 69 rs. 12 mr. vn.: moreno id 64 rs.: cebada id. 38 rs. 24 mr. vn.: habas id. 56 rs.: guijas id. 49 rs. 12 mr. vn.. garbanzos id. 88 rs.: fríjoles id. 85 rs. 12 mr. vn.

FERRARIAS. Trigo xexa 66 rs. vn.: trigo moreno 60 rs. vn.: cebada 30 rs. vn.: habas 46 rs. vn.: guijas 44 rs. vn.: gar-

banzos 64 rs. vn. frísoles 62 rs. vn.

MAHON. SAN LUIS. VILLACARLOS. Trigo candeal, la cuartera, á 72 rs. va.: id. xexa id., á 67 rs.: id. moreno id., à 62 rs.: cebada id., à 39 rs.: habas id., á 58 rs.: guijas id., à 49 rs.: garbanzos id., á 69 rs.: fríjoles id., á 67 rs.: ha-

bichuelas id., à 76 rs.: obas el quintal, à 10 rs. 24 mrs.: cáñamo id., à 208 rs.: lino id., á 244 rs.: tabaco id., á 68 rs.:

ajos, ristre á i real 16 mrs : carnero cabeza, á 40.

MERCADAL. Trigo xexa y candeal la cuartera 72 rs. vn.: id. moreno id. 66 rs.: cebada id. 40 rs.: habas id. 52 rs.: guijas id. 48 rs.: caretas id. 60 rs.: garbanzos id. 72 rs.: tabaco quintal 66 rs. 24 mr. vn.: ubas id. 9 rs. 12 mr. vn.

FORMENTERA. Trigo cuartera 59 rs.: cebada id. 31 rs.:

legumbres id. 53 rs .: vino cuarter 3 rs .:

IBIZA. Trigo la cuartera 58 rs. vn.: cebada id. 32 rs. vn.: habichuelas id. 108 rs. vn.: habas id. 56 rs. vn.: guijas id. 48 rs. vn.: aceite medida 80 rs. vn.: vino cuarter 3 rs. vn.

SAN ANTONIO. Trigo la cuartera, à 58 rs., cebada id., à 32 rs.: avena id., á 28 rs.: habichuelas id., à 108 rs.: habas id. á 56 rs. guijas id., à 48 rs.: garbanzos id., á 80 rs.: cáñamo, la libra, á 3 rs.: vino, el cuarter á 3 rs.: ganado la-

nar la cabeza á 20 rs.: idem cabrío id. á 16 rs.

SANTA EULALIA. Trigo la cuartera 60 rs. vn.: cebad a id 33 rs.: avena id. 24 rs.: habas id. 56 rs.: guijas id. 44 rs.: habichuelas id. 106 rs.: garbanzos id. 90 rs.: vino cuarier 3 rs.: aceite medida 80 rs.: huba arroba 6 rs.: cada cabeza de cerdo 32 rs.: cada cabeza de ganado lanar 14 rs.: cada cabeza de ganado cabrio 12 rs.: cebollas y ajos la buguera 12 rs.: las. demas hortalizas id. 6 rs.: cáñamo el manojo 30 mr. va.: lino id. 20 mr. vn.

SAN JOSE. Trigo, la cuartera, á 64 rs. vn.: cebada id., á 32 rs.: avena id., á 24 rs.: legumbres id., á 72 rs.. vino el cuarter, à 4 rs.: aceite la medida, á 72 rs.: uba la arroba, á 6 rs.; hortaliza la buquera, à 6 rs.: cebollas y ajos id., á 12 rs.; cáñamo el fajo, á 30 mrs.: lino id.; à 20 mrs.: cerdos cada uno, à 36 rs.: Carneros y machos cabríos id., á 16 reales:

Ovejas y cabras id. à 12 reales.

SAN JUAN BAUTISTA. Trigo cuartera 58 rs. vn.: cebada id. 32 rs.: habichuelas id. 108 rs.: habas id. 56 rs.: guijas id. 48: aceite medida 80 rs.: vino cuarter 3 rs.: boguera de cebollas y ajos 8 rs.: id. de coles y demas hortalizas 6 rs.: lino la manada zo ms. vn.: cáñamo id. 16 mrs. vn.: carneros y machos cabrios 18 rs.: ovejas y cabras 14 rs.: cerdos 36 reales.

PROPOSICION

ster ob alocarrence -doo about 130 110 AL GOBIERNO DE S. M.

Para la construccion de caminos, y uno de hierro desde la córte à Alicante, canales de navegacion y riego, puertos y

furos, buques de guerra y establecimientos de Bancos en todas las capitales de provincia.

Escmo. Sr. sadas anamas and as lasy the state since

Los hombres todos, cualesquier que sean sus opiniones políticas, han reconocido la urgente, la gran necesidad que tiene la nacion de construir caminos, canales y obras de utilidad pública; como elementos de accion para conseguir el completo desarrollo de los bienes materiales del pais: esta necesidad que han satisfecho y satisfacen otras naciones, proyectando constantemente mejoras que les ofrecen los resultandos mas lisongeros, debe servir de ejemplo á la nuestra para emprender un plan general de comunicaciones como objeto de preferencia para el Estado, por los inmensos beneficios que ha de reportarle; y como laudable y de utilidad tambien para los que se encarguen de la realizacion de tan vasto pensamiento, capaz por sí de haces cambiar la faz de la nacion.

Reconocida, pues, la necesidad, existiendo el pensamiento de satisfacerla y acordes los pareceres, como no pueden menos de estarlo, en punto de interes general y material, cuyas miras se dirigen á disminuir las grandes distancias que hay de unas á otras pobleciones; á reconcentrar, digámoslo asi, de una parte la estension de nuestro territorio, à multiplicarla de otra, aumentando los medios de produccion, resta solo escogitar los medios mas prudentes, seguros y razonables

para conseguirlo.

Algunas ideas y medios de realizacion, Escmo. Sr., he espuesto al fin de una pequeña publicacion conocida del público, que es mi objeto desenvolver, contando, como cuento, con algunos capitalistas y casas respetables de comercio, que formando la base de una gran compañía nacional que se establecerà en Madrid, bajo la proteccion del gobierno de S. M., aunque obrando en sus operaciones independientemente, desarrollaria el pensamiento dando participacion á cuantos gustasen tomas parte en la empresa, ó quisiesen colocar sus fondos en ella con seguridad y ventajosas condiciones.

La combinacion de mi plan se dirige à enlazar entre sí los medios à conseguir el desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio de mi pais: al desarrollo de cada uno de estos ramos de riqueza, y muy particularmente de los dos últimos, sigue necesariamente sus progresos el de desarrollo

de la inteligencia.

El gobierno conocerá la gran importancia de esta combinacion, y que de llevarse à efecto no puede ofrecer duda contribuirá eficaz y poderosamente á dar grandeza y esplendor à la nacion española.

Construyendo caminos y abriendo canales de navegacion y

riego, se camina á pasos agigantados á impulsar el desarrollo de tres elementos de poder y riqueza para los pueblos, y si el pensamiento se estiende à fomentar la marina; y entre las obras de utilidad pública à construir se levantan edificios en todos los puntos de importacion de nuestras costas, cómodos y capaces para depositar las mercancías, artefactos &c. que se introdujesen en la Península, la obra sin duda sería completa.

El plan abraza la idea de enlazar la corte con un buen puerto en el Mediterraneo, mediante un camino de hierro, conseguido lo cual podria decirse estaba hecha en nuestro pais la revolucion industrial, la mercantil; y en las provincias por donde atravesase aquel camino y aun en las limítrofes, la agricultura recibiria tambien un impulso difícil hoy de calcular.

Naturalmente, nuevos proyectos pondrian á la corte en íntimo contacto con otros puntos, tambien de suma importancia; y empresas desconocidas en el pais vendrian á darle mas y mas vida. Es solo mi objeto hacer esta ligerísima i ndicacion para el porvenir, porque considero lo bastante porahora, el desarrollar el plan general de comunicaciones, fomentar la marina para proteger los intereses nacionales y dirigir las miras al establecimiento de bancos en todas las capitales de provincia, dotados segun la importancia de ellas, dependientes de un banco central en la córte, conseguido lo cual, el tiempo, muy en breve, volvería á colocar á la nacion en el rango

que la corresponde.

Para llevar adelante este vasto pensamiento, se necesita, Escmo. Sr., patriotismo voluntad firme y deseo de conseguir el fin en los hombres encargados de la administracion del Estado; de todos estos requisitos se encuentran adornados los que componen el gabinete que V. E. dignamente preside; de esperar es tambien que, aeogido y sancionadas las bases del pensamiento, cuantos le sucedan no renunciarán á los títulos de gloria que adquiririan con solo dispensar su proteccion: se necesita patriotismo, voluntad firme y deseos de conseguir el fin en los hombres que se encarguen de la direccion y realizacion del plan, y esto es fácil obtenerlo, si á los títulos de gloria y reconocimiento nacional, á que tambien pueden aspirar, se reune la circunstancia, no menos importante, considerado el objeto bajo el punto de vista de la especulacion de ofrecerles buenos resultados y ganancias que no podrán espepar con tanta seguridad en negocios en los que ahora unos emplean sus capitales, o que por tenerlos otros estancados nada les producen. Solo en combinacion la volonta d y deseos de los hombres encargados del poder, y de los capitalistas, pueden emprenderse obras de tamaña importancia. Esta consideracion, unida à las ventajas que reportaría la nacion con

realizarse el proyecto, puesto que à todas les provincies llegarian sus beneficios, fácilmente conducen á proponer los medios que pudiera aplicar el gobierno para asegurar eli éxito de la empresa, ofreciendo con ellos qua garantía segura à los capitalistas, y sobre la cual pudieran levantarse los fondos ne-

sarios para llevarla á cabo.

Es indudable que la agricultura, el comercio y la industria tomarian un incremento difícil de calcular al presente, tal se conceptuan su importancia: es fuera de duda que el movimiento mayor, y por consecuencia mayor produccion, aumentarian necesariamente las rentas del tesoro; empero disminuyendo al mismo tiempo los impuestos sobre la riqueza hoy conocida. Si purs iban à aumentarse les valores de esta; sus productes y por lo tanto las rentas del Estado; jqué cosa mas natural que hacer algunos sacrificios para arribar à aquel punto? Las aduanas mismo, jeuánto mas no producirian en proporcion que se abriesen y perfeccionasen los medios de comunicacion que tanto favorecen á la circulacion? X habrá cosa mas natural que aplicar las rentas de caminos, canales, puertos y faros y la parte de las de aduanas que necesaria fuese para el pago de intereses y amortizacion de los capitales que se empleasen para aumentar la riqueza pública, y por consecuencia las rentas del tesoro? Seguramente sería lo mas razonable. oper le se noten el à resolos à abov (Se concluirá.) m no

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se el fin en los bombres encargados de la admi espresan. Estado; de todos estos nemoisitos se enem

Peso y medida del pais.	lib.	s.V	d.	Peso y medida cast.	Rs.	ms.
Trigo, cuartera	5	11		fanega	55	17
Cebada, id				id	18	18
Garbanzos, id	5	8		id.vwaitainea		neces
Arroz, arroba	by	19	0119	arroba.	29	
Vino, cuarter	dagag	4	6	id. olen v. mid. I	D 7	17
Aguardiente, arroba			8	id. olneimiconocer	45	12
Aceite, cuartan	2 / 2 / 10 / 2 / 10	4		id	48	A TOWN
Vaca, lib. de 36 onzas			11	libra	1	27
Carnero, id				id		20
Tocino, id				idcolonianobi		
				44 -El alcalde	prin	nera

Mahon 15 de enero de 1844. El alcalde constitucional, Gabriel Gardona.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.